



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2023-A-MPC.

Calca, 13 de marzo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 015-2023-CM-MPC, se aprueba **APROBAR**, la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023**, de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por otro lado, la Ley orgánica de municipalidades en el artículo 84.- **PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:** Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, (...);

Que, el Artículo 1° en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, así mismo de acuerdo al Artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica privada de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, refiere (...) en cada Municipalidad Provincial, Distrital y Delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo previo del Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante de salud y tres representantes del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura (...), 2.2. las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la organización del vaso de leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, 2.3. Los Gobiernos Locales podrán celebrar entre si Convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche, a efecto de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 015-2023-CM-MPC, de fecha 09 de marzo de 2023, se aprueba **APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023**, de la Municipalidad Provincial de Calca;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023, de la Municipalidad Provincial de Calca, la misma que estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTACION
1	Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra	Presidente	Alcalde
2	Lic. Delfin Kennedy Quispe Ccalla	Miembro	Gerente de Desarrollo Humano y Social
3	Nat. Marily Ticona Josec	Miembro	Centro de Salud de Calca
4	Sr. Flavio Olivera Marcelo	Miembro	Agencia Agraria Calca
5	Yesica Cuba Quispe	Miembro	Representante de Comités de Vaso de Leche





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

6	Aydee Illatupa Yarahuanan	Miembro	Representante de Comités de Vaso de Leche
7	Basilía Landa Huallpa	Miembro	Representante de Comités de Vaso de Leche



ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
Unidad de Estadística.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

